Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO N° 2203070567

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2203070567 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A.S

Entre los suscritos a saber: **ALEXA YADIRA MORALES CORREA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 30235.226, actuando en calidad de directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal No. 0001 del 10 de enero de 2020 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, **INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A S.**, identificada con NIT 860.051.227-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.326.578 de Bogotá quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir prórroga No. 2 al contrato No. ccc suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, con ID del SECOP II: C01.PCCNTR.3585818, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Manizales suscribió con INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A el contrato **No. 2203070567** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 Á 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPAI CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO"— GRUPO 2.**

2. Que el plazo del contrato se establecio a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garanfia única, sin superar el 30 de septiembre de 2022.

3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($301.840.000) EXENTO DE IVA.,** recursos aportados en su totalidad por el Municipio de Manizales.

4. Que dicho contrato ha sido prórrogada UNA VEZ el 30 de septiembre, donde se estipuló que la nueva fecha de finalización del contrato sería el 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

5. Directora Técnica de la Unidad indicó mediante oficio UGR 2446 -2021, que se ACEPTABA el cambio de marca a ***NISSAN S 4X4*** ya que cuentan con características técnicas solicitadas en el proceso de contratación.

6. Que al día de hoy no se ha cancelado valor alguno en el presente contrato.

7. Que mediante oficio **UGRCOBM-1134-22 del 15 de diciembre de 2022**, los supervisores del contrato, solicitaron a la ordenadora del gasto, prorrogar del contrato hasta el **28 de febrero del 2023**, argumentando lo siguiente:

> *"A la fecha y ante las diversas circunstancias ocurridas en la entrega de los elementos objeto de la compra, se hace necesario suscribir una prórroga en aras de dar cumplimento al objeto contractual.*
>
> *Dicho contrato a sido objeto de varios acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, ya que en el mes de agosto de 2022, la Unidad de Gestión del Riesgo -UGR- envió funcionarios a realizar visita de verificación de los compromisos adquiridos por el contratista, según acta 01 con fecha 11 de agosto de 2022 en visita a la empresa*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL -INCOLDEXT S.A S- en la ciudad de Bogotá D.C., el contratista manifestó que para dar cumplimiento al contrato inicialmente se comprometió con la entrega de dos (2) camionetas Toyota Hilux 2.4 sin embargo la automotora Toyota Colombia tiene problemas en la producción de vehículos, adicionalmente que se realizó solicitud a los concesionarios CARCO SA y TOYONORTE LTDA sin respuesta positiva.

EL CONTRATISTA dadas las circunstancias anteriormente descritas, solicitó Prórroga N°1 del contrato N° 2203070567, donde manifestó: "Continuando con nuestro esfuerzo para conseguir los vehículos establecidos en el contrato de la referencia en varios eoncesionaros y que desde el principio del respectivo contrato se realizaron las correspondientes órdenes de compra, pero que desafortunadamente por causas ajenas a nuestra voluntad no ha sido posible que los concesionarios nos entreguen dichos vehículos en la marca y referencia requerida en el contrato solicitamos respetuosamente revisar las siguientes opciones: de camionetas disponibles para entrega en un término de 30 días: ***1)*** *Camioneta Ford Ranger XLS modelo 1023, la cual supera las especificaciones técnieasy de la TOYOTA 11/LUX 2.4, yque está disponible para entrega inmediata.* ***2)*** *Camioneta NISSAN 84X4, con expectativa de llegada en el mes de noviembre de 2022. Nos permitimos adjuntar el cuadro comparativo Toyota Hilux - Ford Ranger XLS- NISSAN S 4X4.*

Ante dicha situación, EL CONTRATISTA mediante oficio del 20 de septiembre de 2022, manifestó la posibilidad de elegir dos vehículos de diferentes macas, pero con las mismas especificaciones técnicas. Estos eran: ***Ford Ranger XLS modelo 2023*** *o* ***NISSAN S 4X4.***

Por lo anterior, la Directora Técnica de la Unidad indicó mediante oficio UGR 2446 -2021, que se ACEPTABA el cambio de marca a ***NISSAN S 4X4*** *ya que cuentan con características técnicas solicitadas en el proceso de contratación.*

En ese entendido, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión del Riesgo aceptó la caminoineta de marca ***NISSAN S 4X4.****, que cumple con las esécificaciones técnica referidas. EL CONTRATISTA indicó que dicha camioneta esta para entrega inmediata para finales del mes de Enero 2023".*

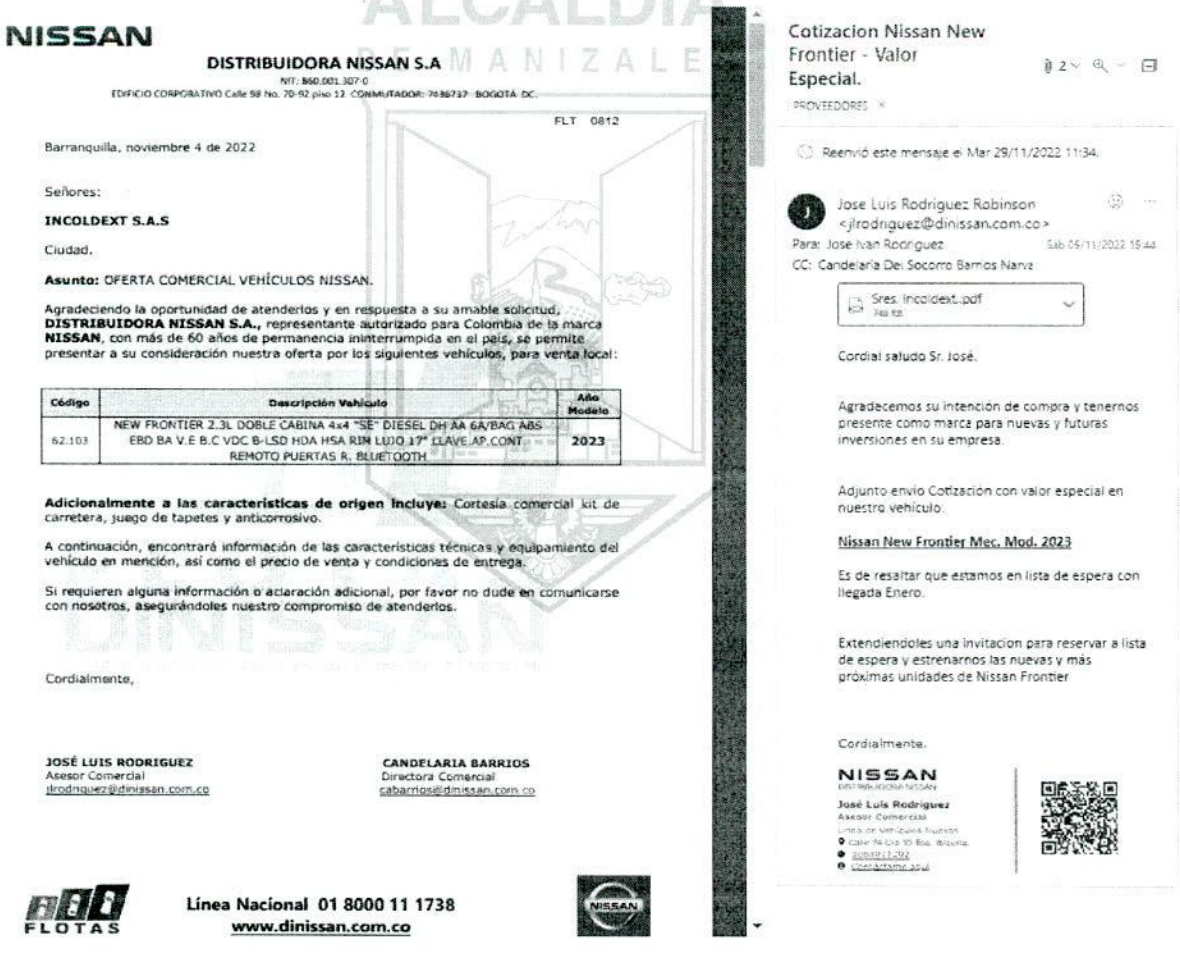
8. Que con el fin de solicitar PRÓRROGA N°2 del Contrato N° 2203070567, el contratista INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S.A S mediante oficio del 06 de diciembre del año 2022 por medio de su representante legal, manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente y de la manera más comedida, queremos poner de presente la situación actual en que se encuentra la ejecución del contrato de la referencia e informar a ustedes acerca de los nuevos hechos acaecidos en su desarrollo que a fecha son de particular interés y relevancia para la dependencia a su cargo.

1. *En nuestra comunicación fechada el 5 de agosto de 2022 dejamos claras las difíciles circunstancias que revestía en la situación actual del mercado automotriz, la disponibilidad de los dos vehículos remanentes, al mismo tiempo que dimos aviso que ello configuraba claramente una circunstancia de fuerza mayor, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 31 del contrato citado al rubro.*

2. *A su vez el 20 de septiembre del mismo año propusimos a ustedes diversas alternativas para el cambio de marca inicialmente de TOYOTA HILUX 2,4 a NISSAN SE4X4, o FORD RANGER y presentamos las propuestas técnicas correspondientes, la cual fue respondida el día 26 del mismo mes y año, con aceptación*

del cambio a camionetas NISSAN 4x4 que cuentan con las características técnicas solicitadas en el proceso de contratación. (adjunto respuesta del supervisor de aceptación). Pese a que después de recibida la respuesta procedimos de inmediato a colocar la respectiva orden de compra, posterior a esto fuimos informados por la importadora y representante de NISSAN, que las camionetas ya no estaban disponibles en vitrina y que nuestra orden quedaría para entrega a la llegada de la siguiente importación de vehículos para el mes de Diciembre del año en curso. Ahora hemos recibido comunicación de la NISSAN que ha habido retraso en el buque debido a motivos externos incontrolables por la naviera como la escases de contenedores, buques y demoras por cierres en puertos debido al COVID y cierre de diversos puertos por el conflicto entre Rusia y Ucrania, y que tan solo a finales del mes de diciembre estará arribando el buque a Puerto Colombiano y por consiguiente solo estarían disponibles a finales del de enero, recibidos los automotores procederemos al proceso de matrícula, alistamiento, transporte y entrega en los siguientes días. (Anexo comunicación de Distribuidora Nissan).



NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A

NIT: 860.001.307-0

EDIFICIO CORPORATIVO Calle 98 No. 70-92 piso 12 CONMUTADOR: 7436737 BOGOTA DC.

FLT 0812

Barranquilla, noviembre 4 de 2022

Señores:

INCOLDEXT S.A.S

Ciudad.

Asunto: OFERTA COMERCIAL VEHÍCULOS NISSAN.

Agradeciendo la oportunidad de atenderlos y en respuesta a su amable solicitud, **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.,** representante autorizado para Colombia de la marca **NISSAN**, con más de 60 años de permanencia ininterrumpida en el país, se permite presentar a su consideración nuestra oferta por los siguientes vehículos, para venta local:

Código	Descripción Vehículo	Año Modelo
62.103	NEW FRONTIER 2.3L DOBLE CABINA 4x4 "SE" DIESEL DH AA 6A/BAG ABS EBD BA V.E B.C VDC B-LSD HDA HSA RIN LUJO 17" CLAVE AP.CONT. REMOTO PUERTAS R. BLUETOOTH	2023

Adicionalmente a las características de origen incluye: Cortesía comercial kit de carretera, juego de tapetes y anticorrosivo.

A continuación, encontrará información de las características técnicas y equipamiento del vehículo en mención, así como el precio de venta y condiciones de entrega.

Si requieren alguna información o aclaración adicional, por favor no dude en comunicarse con nosotros, asegurándoles nuestro compromiso de atenderlos.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ
Asesor Comercial
jlrodriguez@dinissan.com.co

CANDELARIA BARRIOS
Directora Comercial
cabarrios@dinissan.com.co

FLOTAS

Línea Nacional 01 8000 11 1738
www.dinissan.com.co

Cotizacion Nissan New Frontier - Valor Especial.

PROVEEDORES

Reenvió este mensaje el Mar 29/11/2022 11:34.

Jose Luis Rodriguez Robinson <jlrodriguez@dinissan.com.co>
Para: Jose Juan Rodriguez Sáb 05/11/2022 19:44
CC: Candelaria Del Socorro Barrios Narva

Sres. Incoldext..pdf

Cordial saludo Sr. José.

Agradecemos su intención de compra y tenernos presente como marca para nuevas y futuras inversiones en su empresa.

Adjunto envio Cotización con valor especial en nuestro vehículo.

Nissan New Frontier Mec. Mod. 2023

Es de resaltar que estamos en lista de espera con llegada Enero.

Extendiendoles una invitacion para reservar a lista de espera y estrenarnos las nuevas y más próximas unidades de Nissan Frontier

Cordialmente,

NISSAN

José Luis Rodriguez
Asesor Comercial

ALCALDIA DE MANIZALES

DINISSAN

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por lo tanto respetuosamente solicitamos conceder una nueva prórroga por 60 días más, para hacer entrega de las camionetas NISSAN NEW FRONTIER DOBLE CABINA 4x4 SE DIESEL modelo 2023, de su elección.

Sobra decir que este plazo podrá concederse sin que medie la aplicación de lo previsto en las cláusulas 11, 12 y 13 del mismo contrato, toda vez que la tardanza es un hecho irresistible que ha excedido la voluntad del contratista, como lo explicamos en nuestras comunicaciones precedentes.

RE: ORDEN DE COMPRA 31020

Candelaria Del Socorro Barrios Narvaez <cabarrios@dinissan.com.co>

Para:
- Jose Luis Rodriguez Robinson <jlrodriguez@dinissan.com.co>;
- Diana Padilla

CC:
- Jose Ivan Rodriguez;
- Jorge Luis Garcia Llevano <jlgarcia@dinissan.com.co>

y 1 usuarios más

Mar 20/12/2022 7:50

Señores Incoldext, Gusto en saludarlos.

Como es de su conocimiento le confirmamos por éste medio que las unidades de Frontier de su interés no llegaran en el mes de Diciembre y la fecha estimada de llegada es a finales de enero de 2023, lo anterior por temas ajenos a nosotros.
Como se lo explicamos en la cotización el precio de factura es el que éste vigente al momento de llegada y asignación de las unidades.

Cordialmente,

NISSAN
DISTRIBUIDORA NISSAN
Candelaria Barrios Narvaez
Directora Comercial.
Línea de vehículos Nuevos
Cll 74 Cra 53 Esq. B/quilla.
3106568345

Contáctame aquí

*"Por todo lo anterior respetuosamente acudimos a su honorable despacho, con el fin de solicitar la Prórroga N° 2 hasta el **28 de FEBRERO de 2023**. Del CONTRATO Nº 2203070567".*

9. Que la directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo a través de oficio UGR3169-22 del 15 de diciembre de 2022, avala dicha prórroga.

10. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben llevarse a cabo con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben llevarse a cabo con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

11. Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12. Mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

13. Que por ser viable jurídicamente, se procede a la realización de la Prórroga N° 2 al contrato No. **2203070567**, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas: y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. 2203070567 hasta el ***28 de febrero de 2023***. **PARAGRAFO 1:** El contratista acepta que no se requieren recursos adicionales a los estipulados en el contrato inicial con la firma en el SECOP II de la presenta prórroga. **PARAGRAFO 2:** Se deja constancia que la presente prórroga obedece a solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones y/o reconocimiento de sobrecostos. **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicial proporcionalmente en cuanto a la Prórroga N°2, según lo establecido en el contrato principal, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**. La presente Prórroga N°2 al contrato No. 2203070567, podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN**. La presente Prórroga N°2 será publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato No. 2203070567, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO:** Hacen parte de la Prórroga No 2, los oficios por parte de los supervisores solicitando la prórroga, estado del contrato, autorización de la ordenadora del gasto y la justificación de la ordenadora del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 27 DIC 2022

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo
Ordenadora del gasto

En señal de conocimiento de las funciones que adquieren en la presente prórroga firman los supervisores:

JORGE IVÁN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

JUAN ESTEBAN MEJÍA ARISTIZÁBAL
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales
Supervisor

Proyectó: *Juan Manuel Peña Herrera – Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo*
Revisó: *María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica*
Aprobó: